



TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio del "Saneamiento Legal de Predios Afectados", el cual es un Componente del IOARR: "Adquisición de Terreno; en el Proyecto Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y La Av. Huacachina del Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica", con C.U.I. N° 2695225.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La Finalidad Pública del "Saneamiento Legal de Predios Afectados", el cual es un Componente del IOARR: "Adquisición de Terreno; en el Proyecto Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y La Av. Huacachina del Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica", con C.U.I. N° 2695225, es contribuir al cierre de brechas del servicio de transitabilidad y/o movilidad urbana, identificando los predios afectados con fines de adquisición o expropiación para su posterior formalización de propiedades que aún no se encuentran inscritas el Registro de Predios de SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, con el fin de actualizar el Patrimonio Institucional.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Reglamento y modificatorias

5. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica en su interés por realizar el servicio acondicionamiento de saneamiento físico en el tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina, distrito, provincia y departamento de Ica).

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Es la identificación, ubicación georreferenciada y determinación del área afectada, para su posterior adquisición o expropiación de dichos predios, con el fin de conseguir la liberación y regularizar el normal avance de dicha obra.

Objetivo Específico:

Es la contratación del Servicio del "Saneamiento Legal de Predios Afectados", el cual es un Componente del IOARR: "Adquisición de Terreno; en el Proyecto Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y La Av. Huacachina del Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica", con C.U.I. N°





2264872, (tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de Los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina), distrito, provincia y departamento de Ica.

7. ALCANCE DEL SERVICIO

7.1. ACTIVIDADES

La ejecución del servicio materia del presente Término de Referencia; se debe realizar en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA: "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y demás modificatorias y normas vigentes.

Las actividades son las siguientes:

- Trabajos de topografía en campo y gabinete con instrumentos topográficos de precisión debidamente calibrados (Estación Total, softwares topográficos, GPS navegador y diferencial).
- Elaboración de Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos y Ubicación, de predios afectados, ubicados en el sector Camino a Huacachina, georreferenciados con coordenadas UTM – Datum WGS-84, los mismos que deben determinar el área afectada por la ejecución la obra pública.
- Elaboración de Memorias Descriptivas y Planos de Subdivisión de predios afectados con su respectiva Memoria Descriptiva, ubicados en el sector Camino a Huacachina, georreferenciados con coordenadas UTM – Datum WGS-84 y su respectiva presentación ante la Oficina Registral SUNARP – ICA.
- Levantar observaciones técnicas que pudieran formularse al trámite de subdivisión en la Oficina Registral SUNARP – ICA, durante el proceso de inscripción de la propiedad adquirida a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, hasta lograr la opinión favorable del área de catastro del Oficina Registral SUNARP – ICA.

7.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

- Personal Clave
- Equipo Logístico
- Personal de Apoyo

7.3. NORMA TÉCNICA

- Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN)
- Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación)
- Ley N° 27333 – Principio de Publicidad Registral
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

7.4. IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor garantizará la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos.

7.5. SEGUROS

No corresponde.

7.6. GESTIÓN DE RIESGOS





La Municipalidad Provincial de Ica y el contratista realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución del servicio, considerando la finalidad pública de la contratación.

7.7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.7.1. Capacidad legal

- Persona natural o persona jurídica
- Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP) Consultoría de Obra (Consultoría en obras de edificaciones o afines o Consultoría en obras de saneamiento y afines).
- Con RUC activo y habido.
- Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

Acreditación

- Copia de DNI de quien firma la Oferta, en caso de persona Jurídica adjuntar también Vigencia de Poder
- Copia de RNP.
- Copia de Ficha RUC activo y habido.
- Declaración Jurada Simple, de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

7.7.2. Experiencia del Postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 15,000.00 Soles (Quince Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Elaboración de perfiles o, Elaboración de Expediente Técnico o, Elaboración de Fichas Técnicas o, Saneamiento o físico y/o Legal de predios.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos o órdenes de servicios; o comprobantes de pago, cualquier otro documento análogo, los mismos que serán sujetos a fiscalización posterior luego de adjudicar la buena pro, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral del presente párrafo.

7.7.3. Personal Clave

Cargo	Formación Académica	Experiencia
Jefe del Servicio	Abogado Colegiado y Habilitado ²	Experiencia un (01) año de ejercicio de la profesión en entidades públicas o privadas

Acreditación del Personal Clave:

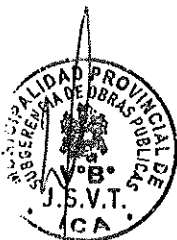
Formación Académica:

Copia del Título Profesional, copia de la colegiatura y habilitación vigente

Experiencia

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

² La experiencia de computará a partir de la fecha de emisión del título profesional





La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos o conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7.8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

7.8.1. Lugar

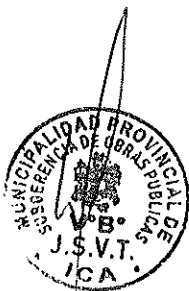
La prestación del servicio será en el sector de Camino a Huacachina, tramo comprendido entre la progresiva 0+530.70 (altura de Los Ficus) hasta la progresiva 2+501.46 (altura de subida a Huacachina), distrito, provincia y departamento de Ica.

7.8.2. Plazo de Ejecución del Servicio:

El plazo de ejecución del servicio será de **120 días calendarios**, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de recibida la orden de servicio. El plazo se suspenderá automáticamente con la presentación del Primer entregable a la Oficina Registral de SUNARP – ICA, hasta la emisión de la Esquela de Observaciones de la SUNARP-ICA.

7.9. ENTREGABLES

Entregables	Contenido Y Plazo Máximo De Los Entregables
Primer Entregable: Un (01) juego original.	➤ Plazo máximo: hasta los 60 días calendarios después de recibida la orden de servicio. ➤ Contenido: Memorias Descriptivas y Planos de Ubicación y Perimétricos de Áreas Afectadas georreferenciados con coordenadas UTM – WGS-84. Además; Memorias Descriptivas y Planos de Subdivisión de todos los predios afectados por la ejecución de la obra pública. El Primer Entregable se materializa con el cargo de presentación del expediente técnico de subdivisión de los predios afectados ante la Oficina Registral SUNARP-ICA, luego el consultor podrá solicitar el pago respectivo.
Segundo Entregable: Un (01) juego original.	➤ Plazo máximo: hasta los 120 días calendarios después de recibida la orden de servicio. ➤ Contenido: Expediente técnico de subdivisión con el levantamiento de las observaciones técnicas formuladas con Esquela de Observaciones, por la Oficina Registral SUNARP – ICA. El Segundo Entregable se materializa cuando se obtenga el informe con opinión favorable del área de catastro de la SUNARP-ICA. Luego; se da por culminado el servicio y el consultor podrá solicitar el pago respectivo.





7.10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción del servicio mediante acta de recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la Sub Gerencia de Obras Públicas las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de seis (6) días calendario. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Cuando la Sub Gerencia de Obras Públicas exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Sub Gerencia de Obras Públicas puede otorgar al contratista periodos adicionales u optar por resolver el contrato. En caso la Sub Gerencia de Obras Públicas otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Sub Gerencia de Obras Públicas para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Sub Gerencia de Obras Públicas no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. La recepción conforme de la Sub Gerencia de Obras Públicas no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.11. RESULTADOS ESPERADOS

- Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá entregar un informe donde se detalle el cumplimiento de las actividades especificadas en el presente servicio, dicho informe debe de ser presentado en versión física por mesa de partes Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica
- Luego de finalizar el servicio, el proveedor deberá presentar el acta de finalización del servicio, debidamente suscrito por el proveedor del servicio, el área de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI
- Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI, si fuera el caso, realizar el acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, una vez subsanada las observaciones se procederá a suscribir el acta de finalización del servicio entre el proveedor del servicio, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la MPI.

7.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.
- El contratista es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del servicio en la que haya incurrido.





- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto del servicio.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el servicio.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten.
- El proveedor será legalmente responsable en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la ejecución del servicio.
- El postor deberá presentar la oferta con firma manuscrita o digital conforme a Ley y debidamente foliada, no está permitida firma escaneada, firma escaneada invalida la oferta, el incumplimiento invalidará la oferta.

7.13. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

7.14. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

7.15. PROPIEDAD INTELECTUAL:

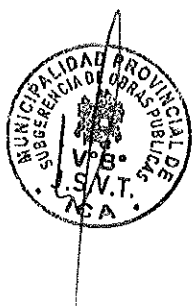
El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

7.16. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación





correspondiente, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

El pago se realizará de forma parcial dividido en dos entregables conforme a los porcentajes siguientes:

NIVEL DE AVANCE	Pago
Primer Entregable	70 %
Segundo Entregable	30 %

7.17. ADELANTOS

No aplica

7.18. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

8. **PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral





120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

9. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad Aplicable	Procedimiento
(1)	Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica) Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.	2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, indicará el incumplimiento

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial

11. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

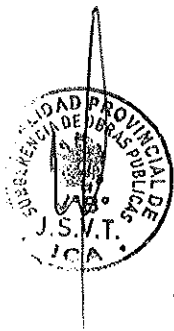
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

12. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **LA CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

